

2024

RADIO COMUNITARIA, UN MEDIO  
DE EXPRESIÓN,  
CIUDADANIZACIÓN Y RESISTENCIA  
SOCIAL EN AMÉRICA LATINA: EL  
CASO DE SAN ÁNGEL  
ZURUMUCAPIO, MICHOACÁN,  
MÉXICO

María Teresa Jaramillo Ríos

XII Congreso ALACIP – «América Latina como actor en la  
reconfiguración geopolítica global» ISCTE Lisboa 2024



## **Resumen**

La radio comunitaria aún resiste como un medio de comunicación donde las voces de sus productores son los habitantes, pero no solo eso, es un agente movilizador de consciencias, un auxiliar en acciones de cambio como la formas de gobierno y de respeto a la cultura contra hegemónica. Esta ponencia tiene el objetivo presentar la oportunidad que tiene la radio aun en tiempos tecnológicos como un medio y espacio de prácticas ciudadanas, comunalidad, territorialidad y resistencia, con el ejemplo de la comunidad p'urhépecha de San Ángel Zurumucapio en Michoacán, México.

*Palabras clave: radio comunitaria, autonomía, ciudadanía, comunalidad, San Ángel Zurumucapio.*

## **Resumo**

A rádio comunitária ainda resiste como meio de comunicação onde as vozes dos seus produtores são os habitantes, mas não só, é um agente mobilizador de consciências, um auxiliar em ações de mudança como formas de governo e respeito à cultura contra a hegemonia. Esta apresentação pretende apresentar a oportunidade que a rádio tem mesmo nos tempos tecnológicos como meio e espaço para práticas cidadãs, comunalidade, territorialidade e resistência, com o exemplo da comunidade p'urhépecha de San Ángel Zurumucapio em Michoacán, México.

*Palavras-chave: rádio comunitária, autonomia, cidadania, comunalidade, San Ángel Zurumucapio.*

## **Introducción**

La radio comunitaria no solo es un medio de comunicación, de ejecución de la libertad de expresión, también lo es de movimientos sociales que emergen como forma de resistencia ante patrones hegemónicos y globales.

América Latina tiene varios ejemplos de radios comunitarias e indígenas que muestran el interés que hay en las comunidades por apropiarse de sus medios de comunicación; además de que la radio comunitaria se convierte no solo en el medio también forma parte de movimientos sociales en el que los habitantes ejercen su ciudadanía involucrándose en los procesos políticos y sociales de su país y su región.

En América Latina las radios comunitarias surgieron en los años cuarenta. La primera radio nació en Colombia. En 1947, Radio Sutatenza inaugura lo que se convertiría en el exitoso modelo de escuelas radiofónicas que se extendió a lo largo del continente” (Tornay, 2021, p.56). A partir de ahí, hubo réplicas de estas radios en Bolivia, Nicaragua, y Cuba con fines educativos pero también de lucha a los derechos humanos de los pueblos indígenas y en el caso de Cuba a la rebelión Castrista.

En México, la primera radio de uso social surge en el 2001 en Tlahuitoltepec, Oaxaca con Radio Jënpoj, una radio del pueblo mixe que tiene el fin de preservar sus usos y costumbres, identidad, lengua y dar un espacio a los habitantes de su comunidad para que sean escuchadas sus voces.

Sin embargo el camino que tienen que pasar los productores de las radios comunitarias e indígenas no es fácil. Si bien ha habido progreso en la legislación mexicana

de estas radios aun es un trámite largo y sobretodo, la subsistencia de estas emisoras es complicada por dos principales motivos: el recurso económico y la saturación de radios comerciales.

Pese a las complicaciones a las que aún se enfrentan estas radios, México es ejemplo en América Latina de radios indigenistas y comunitarias, teniendo en total 62 radios comunitarias, 26 de ellas en el estado de Michoacán.

Es justo en este estado, en el pueblo de San Ángel Zorumucapio, donde se plantea la exposición de caso de radios comunitarias como medio de expresión y resistencia social.

El objetivo de esta ponencia es presentar la oportunidad que tiene la radio aun en tiempos tecnológicos como un medio y espacio de concientización del ejercicio de la ciudadanía, comunalidad, territorialidad y resistencia.

### **Planteamiento del problema**

El estado de Michoacán en México destaca por tener el mayor número de concesiones de radios comunitarias en el país: 26 en total (IFT, 2024); también es el estado donde surgieron las autodefensas en el año 2014, autodenominados policías comunitarios. El auge de estas agrupaciones sociales, por sí solas, ya implica una problematización para las formas de gobierno del Estado.

Los grupos de autodefensas surgen como una respuesta ciudadana al crimen organizado. Los primeros grupos delincuenciales que se instalaron en Michoacán provenían del cártel del Golfo y de los Zetas, pronto surgió la Familia Michoacana, cártel de esta

zona, provocando la disputa por áreas y aumentando la inseguridad reflejada en otras actividades propias de los cárteles como el secuestro, extorsión y trata de personas. Aunque la historia es más antigua según Rivera (2014) quien señala que desde la década de 1940 se empezó a cultivar marihuana en el estado de Michoacán.

Lo anterior entraña dos conceptos: autogobierno y ciudadanía. El primero implica la participación activa de los ciudadanos y la toma de decisiones directa sobre lo que sucede en su comunidad. También conlleva responsabilidades y consensos, lo que se traduce en una ciudadanía responsable, así llamada por Kymlicka y Wayne (1997) al referirse a la idea de concebir a ciudadanos responsables y participativos por medio de la toma colectiva de decisiones como una vía de solución a los problemas sociales.

Como referente de esta ciudadanía está Cherán, primer pueblo indígena en el país formalmente regido por usos y costumbres y única identidad reivindicable en el escenario posrevolucionario (Calveiro, 2014).

Adicionalmente, en la misma comunidad, en 1982 se instala la radiodifusora XEPUR “La voz de los purépechas”, radio comunitaria que fortalece la participación ciudadana y funge como medio de comunicación para difundir valores sociales y como movimiento social de resistencia a la comunicación hegemónica. Se trata de la construcción de su propio discurso, emanado desde su territorio y con el propósito de apropiarse de una comunicación local que comunique su cultura, identidad, valores y forma de vida.

Estos ejemplos muestran que Michoacán es pieza clave en la ciudadanía, resistencia a patrones hegemónicos y construcción de formas políticas y sociales reflejadas en estos hechos importantes que llevan al estudio y cuestionamiento de la forma de

gobierno, la participación ciudadana y los medios para conseguirlo. El camino apenas inicia y va en aumento el interés de los pueblos indígenas en ser autónomos. Esto es de interés por reflejar la reconfiguración política que se da en un territorio latinoamericano.

Entre esos espacios está San Ángel Zurumucapio, un pueblo indígena p'urhépecha, localizado en el estado de Michoacán. Zurumucapio buscó y logró su autonomía política y social en un contexto con particularidades.

En los siguientes apartados se presentan los fundamentos teóricos bajo los cuales se estudia este fenómeno; posteriormente, se analiza el caso de San Ángel Zurumucapio como paradigma de mirar a América Latina como un referente en reconfiguraciones políticas y sociales y finalmente las conclusiones.

### **Ciudadanía, comunalidad y territorio en sintonía con la radio comunitaria**

Para este artículo es importante señalar tres categorías que se enlazan con la radio comunitaria: ciudadanía, comunalidad y territorio. Por ello es que se abordarán bajo la perspectiva teórica de Kymlicka y Tamayo sobre la ciudadanía; Jaime Martínez y Floriberto Díaz para territorio y comunalidad y la radio comunitaria con Gasparello y Martínez.

El enfoque teórico de Kymlicka abona a entender al ciudadano como un individuo responsable y consciente del papel que tiene en una sociedad. Para él, la teoría de la ciudadanía cobró relevancia por considerar al ciudadano no sólo con derechos, como un individuo pasivo, también como quien debe asumir responsabilidades.

De esta teoría se destaca la postura de la corriente derecha que señala el “Estado de bienestar ha perpetuado el problema al reducir a los ciudadanos al papel de clientes inactivos de la tutela burocrática” (Kymlicka, 1997, p.7). En otras palabras, el Estado ha propiciado ciudadanos pasivos, sin interés de asumir responsabilidades que le corresponden.

Por otra parte, Marshall (1997) sostiene que el ciudadano será más pleno y participativo en medida que sus derechos y necesidades sean satisfechos, será más responsable cuando el derecho político a ser votado sea cubierto plenamente. De otra manera propicia la pasividad del ciudadano.

Entonces, la ciudadanía expresa, en sí misma, a un individuo activo que hace valer su responsabilidad como parte de una sociedad. Una de las expresiones del ejercicio del ciudadano es la elección de los representantes, de los cargos públicos; sin embargo, los tiempos y con ello las democracias van cambiando, la participación ciudadana ya no se remite solo al voto sino a lo que se conoce como democracia deliberativa.

Para algunos académicos como Sergio Tamayo resulta mejor hablar de prácticas ciudadanas en lugar de participación ciudadana. Para Tamayo hay tres dimensiones que definen con precisión la ciudadanía:

la relación entre Estado y sociedad civil, que involucra concepciones de nación y nacionalidad; la segunda es el proceso que define y redefine derechos y obligaciones de esa membresía y la tercera, es la participación, entendida como el proceso político de formar parte de una comunidad, de involucrarse en la toma de decisiones y de delinear el camino a la democratización de la sociedad (Tamayo, 2006, p.19).

En esta definición está inserta la participación ciudadana. Más allá del voto, es una disposición, una actitud del ciudadano a tomar decisiones y responsabilidades políticas.

La visión reduccionista voto-participación ciudadana quedó superada, el debate ahora es el reto de materializar la inclusión de los ciudadanos en las decisiones políticas de la sociedad.

Plantear la cuestión de las capacidades en la esfera política implica ir más allá de la atribución universal de los derechos de ciudadanía política, lleva a preguntarnos sobre las condiciones que pueden permitir o no el ejercicio efectivo de estos derechos (PNUD, 2004, p.62).

De tal manera que la autonomía se presenta como una alternativa de las comunidades indígenas que pone en debate el sistema político actual. Es cierto que hay casos de éxito en cuanto las autonomías, pero no en todas las comunidades es lo mismo, inclusive comunidades de un mismo estado, por lo que no debe romantizarse la comunalidad ya que en ella también existen las disputas, los roces. Es el diálogo y el consenso de las opiniones lo que diferencia a los gobiernos autónomos exitosos.

También es fundamental tener en cuenta el contexto, no en todos los lugares, la autonomía es una opción. Lo que se resalta es la voluntad y el ejercicio de la ciudadanía por parte de estas comunidades. Voluntad y participación que también se proyecta en la radio comunitaria, como un medio que apoya al proyecto político (autonomía) así como al cultural, social, educativo.

Ahora ¿cómo y dónde ejercer estos derechos y responsabilidades más allá del ejercicio electoral? En las luchas y movimientos sociales. Son estos espacios donde se ejerce la ciudadanía, se construyen social y políticamente, “son cambiantes y dependen del resultado de la confrontación social” (Tamayo, 2006, p.33). Muestra de estos movimientos se observan en la búsqueda de la autodeterminación como sucedió en San Ángel y donde la radio comunitaria acompañó el proceso.

“El espacio ciudadano fue un ámbito que se creó por la apropiación ciudadana de su espacio público” (Tamayo, 2006, p. 32), es él quien provoca cambios y con ello hace suyo el espacio. En este caso, la adjudicación se dio a la par de la apropiación de sus medios de comunicación que promovieron y ratificaron esos cambios sociales.

De esta manera se crea un nuevo espacio territorial donde ejerce una norma distinta en la que se enmarca la nación. La idea bajo la cual se funda un Estado-nación se rompe con las autonomías, ahora se crean nuevas reglas y condiciones para el funcionamiento de unidades más pequeñas de socialización.

Con lo anterior, se pretende mostrar la relevancia de la radio comunitaria como movimiento social y como un proceso de ciudadanización, un espacio donde se dan estos encuentros y disputas ciudadanas.

En el movimiento social, en la resistencia están presentes herramientas del empoderamiento cívico a las que Tamayo (2006) entienden como prácticas ciudadanas y la radio comunitaria juega un papel clave en la construcción de universos simbólicos e imaginarios de transformación.

Como ejemplo, en “Radio Juchari” se difunde la importancia del cuidado de los bienes inmateriales, a través de una construcción simbólica de la relación entre madre-

tierra, que si bien ya es conocida por los habitantes de la comunidad es reforzada por la radio a través de sus contenidos. Así, la radio se constituye como movimiento social que reivindica los derechos sociales, políticos y culturales por medio de los contenidos.

### *Comunalidad y territorio, nuestra casa*

Para Toledo la comunalidad es “la ideología, pensamiento y acción que ha permitido a las comunidades originarias enfrentar y resolver retos y problemas tanto históricos como actuales” (2016, p.13), también le confiere valores de cooperación, altruismo, solidaridad y reciprocidad, los cuales promueven el desarrollo, el flujo de la comunidad y su relación con la naturaleza.

Sobre esto, destaca la acción que parte de un pensamiento de empatía y de entender el flujo de la comunidad que se genera cuando todos cooperan y participan.

Para las comunidades, la naturaleza, los bienes inmateriales fungen un papel primordial: es su casa, su sustento; ellos procuran su cuidado ya que es el lugar que los une con sus ancestros, el que ellos habitan y el que heredarán a sus hijos. Esto se encamina al comprender la categoría de territorialidad.

Toledo menciona valores que se reflejan en acciones que muestran el sentido y significado que tiene la comunalidad en pueblos como San Ángel Zurumucapio; ejemplo de esto es la cooperación vista en la organización que tienen, la división territorial en barrios que sirve para el encargo de tareas y responsabilidades.

Mientras que el antropólogo Díaz da su postura de comunidad, a partir de la experiencia y señala que cualquier comunidad indígena tiene los siguientes componentes:

- Un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión.
- Una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra.
- Una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común.
- Una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso.
- Un sistema comunitario de procuración y administración de justicia (Díaz, 2014, p.34).

Estos elementos están presentes en la comunidad de San Ángel. El foco de la comunidad, donde parte es la persona, el individuo y así es como va creando su relación con los otros, teniendo fines comunes, compartidos, como el territorio, la historia, el idioma para luego establecer su colectividad en orden por medio de una organización que administre y procure la estabilidad social.

La administración política, social, cultural y económica de sus comunidades se basa teniendo en cuenta a los habitantes de ella, todos tienen voz y poder en las decisiones que se toman sobre el desarrollo de ésta. Es las Asambleas es espacio para lograr los consensos.

Las decisiones que resultan de las Asambleas generales van desde la realización de obras hasta la transparencia de las autoridades. En Asamblea de comuneros se decide quién será la autoridad agraria, cargo que tendrán por tres años. Este cargo es uno de los más

importantes por delegar la posesión de tierras comunales: se les da una constancia de posesión de tierra comunal. Lo mismo aplica para ejidatarios, se crea una comisión solo con los ejidatarios y son quienes deciden a su autoridad; mientras que a propiedad privada queda a cargo del Concejo mayor.

La elección de los representantes de barrios y posteriormente de Asambleas se da por su paso en la comunidad y el trabajo que ha realizado en ella.

Las Asambleas y comisiones que se establecen para llevar a cabo actividades son actos que han sido tan interiorizados, tan históricamente delegados que no tienen sentido de obligatoriedad o que se tengan que hacer por miedo a una sanción. Los habitantes lo entienden como contribución a la comunidad.

Otra acción continua en la comunidad es la solidaridad: un acto voluntario e individual que surge del apoyo a una persona o grupo de personas que necesitan de esa ayuda. También es muestra de la empatía que hay entre habitantes. Algunas formas de ser solidarios en San Ángel se observa cuando algún vecino está enfermo: la gente apoya con dinero o humanitariamente en los cuidados de quién está enfermo; cuando alguien fallece: la comunidad acompaña a los familiares al sepelio, además, apoyan económicamente o con música, que está presente durante todo el sepelio; con la misa y arreglo de la parroquia; con el entierro: cavando la fosa; con comida que se ofrece durante el funeral y días posteriores, en los que se realiza el novenario.

La expresión máxima de solidaridad se refleja en las fiestas. Cada barrio tiene su propia fiesta en honor al Santo de quien lleva el nombre del barrio y hay fiestas que son de toda la comunidad como la de Corpus Christi.

Las fiestas implican ritos, costumbres, tradiciones. Es la congregación de su cultura y su legado, el punto cumbre de la organización sociocultural y reflejo del arraigo, la pertenencia que tienen a sus tierras entendiendo tierras, como lo hemos dicho, más allá de la propiedad de una parte de territorio.

No es fortuita la elección de los representantes de la comunidad. Son las acciones en su comunidad las que hablan, los elementos de valorización que toman en cuenta la comunidad para decidir quiénes la representan. “La formación ciudadana inicia desde que el niño tiene seis años, cuidando la iglesia, realizando labores agrícolas... conforme el tiempo pasa, las comisiones que se realizan se diversifican” (Martínez, 2016, p.127). También la ritualidad, la tradición se observa en la elección de los representantes y en la toma de decisiones.

### *Territorio y territorialidad*

El territorio para las comunidades es un espacio de tierra que ayuda a delimitar, a organizar, administrar la vida social y política, pero también es el lugar donde tiene sentido su vida y donde está presente su pasado.

Las comunidades tienen un sentido del territorio no solo económico sino de unión, de lazo y de lo que en adelante se llamará territorialidad que es apropiarse de ese espacio.

Tiene sentido la importancia de este elemento para las comunidades porque la tierra ha sido la gran lucha desde sus orígenes por el respeto, la determinación a sus tierras y con ello tiene sentido el interés por buscar la autonomía.

Giménez lo nombra como pertenencia, esto se liga a la fidelidad y arraigo que tiene la comunidad con la tierra y con la que se va entendiendo la comunalidad. Esto es, la territorialidad se construye en un territorio fungiendo éste no solo como un espacio geográfico (dimensión no simbólica para Giménez) sino como parte de ese proceso de adhesión, de pertenencia de la comunidad (territorialidad-comunalidad) donde tanto el territorio permea a la comunidad como la comunidad al territorio.

También menciona la existencia de la dimensión simbólica como pertenencia social y conformidad normativa. Son entonces dos niveles que permiten el involucramiento social que lleva a la territorialidad.

Ejemplo de lo anterior es San Ángel donde los habitantes conocen el territorio *persé* de San Ángel (nivel no simbólico) mientras que sus tradiciones, costumbres son el nivel simbólico.

Es así como territorialidad será entendida como un proceso complejo que realizan los habitantes de una comunidad de manera espontánea en el que se apropian del territorio no solo de forma no simbólica también simbólica estableciendo relaciones interdependientes que incluyen las tensiones y disputas en las que construyen la comunalidad.

### *Radio comunitaria, una comunicación diferente*

Para la AMARC (2023) la radio comunitaria es definida en el cumplimiento de: incluir a su audiencia; en la intervención activa en los procesos de la comunidad; en la voluntad de la transformación de injusticias e inequidades; en la búsqueda de propuestas estéticas y el carácter colectivo de su propiedad.

La radio comunitaria no deja su esencia de medio de comunicación en la que el sonido es protagonista, añade la fuerza de quienes la producen: las personas. Ellas serán quienes incentiven la participación, quienes busquen nuevos contenidos y los dueños de su propio medio; en medida de esto, la radio coadyuva a obtener resultados afines con los comunales, no sin eso dejar de abarcar un espectro mayor al del local.

Con lo anterior, se muestra que la radio comunitaria debe dejar de ser estigmatizada como una radio pequeña, pobre, carente de audiencias y de impacto. Por el contrario, su fuerza la constituye el impacto social que tiene.

Gasparello señala:

se escuchan las voces de los hombres y mujeres que reclaman su derecho al poder de la información: ser informados pero también informar a otros desde su contexto local y sus condiciones cotidianas, de acuerdo a sus propias capacidades y necesidades, y según su propia cultura y manera de decir la realidad. Se trata de estaciones que no son simplemente para los pueblos indígenas, sino de ellos. (2012, p.142).

El arraigo a su comunidad y su identidad se manifiesta y fortifica con la expresión de su cultura, quehaceres y cotidianeidad a través de la radio.

En el caso de Radio Juchari sucedió lo mismo, sus contenidos fueron y son muestras de resistencia a los embates del occidentalismo procurando preservar la forma de vida y pensamiento comunal. Martínez Graciela (2019) evidencia esta tenacidad cuando dice “pocos hablan de sus acciones de resistencia para mantener viva la tradición, identidad y

formas culturales, además de su apuesta de vida comunal para el desarrollo de la región” (p.24).

Esto es un indicativo de que la radio comunitaria funge como un canal de soporte para la cohesión social y que en Zurumucapio están atentos de lo que pasa en su comunidad y no solo eso, también participan activamente en ella. Nuevamente es la proyección de empatía y comunalidad. Martínez (2016) lo expresa como una obligación de los habitantes de la comunidad, el ver por el otro, el ser recíproco ya que ahí es donde descansa la fortaleza comunitaria. “Nuestro pensamiento es natural y comunal, no es de competencia, es de compartencia” (Martínez, 2016, p.165).

En San Ángel, Radio Juchari transmite programas de música, mensajes de cuidado del medio ambiente, salud, identidad y cultura, también da voz a los habitantes de la comunidad o a quienes formaron parte de ella.

La radio comunitaria funge como un medio de comunicación más formal, con carácter educativo, formativo y movilizador de consciencias y acciones.

Se observa que estas formas de comunicar reflejan modos distintos de hablar y escuchar, es una resistencia natural a la comunicación hegemónica y donde la mirada occidental debe voltear, a encontrar en estos medios locales tan presentes en Latinoamérica para entender pensamientos de vida, lucha, administración política y social. Las reconfiguraciones políticas y culturales que se dan desde la base territorial que es la comunidad.

En diversos textos la radio comunitaria es vista desde su naturaleza como si estuviese en una especie de estado de gracia, con el fin que surgió. En su naturaleza marcan

la diferencia con otro tipo de radios. Ejemplo de ello es lo que señala Dahal y Aram (2010) “las principales diferencias entre la radio comunitaria y cualquier otra fórmula de radio (tanto pública como privada) son la naturaleza de los propietarios y los procesos organizativos” (p.115).

Se considera que la última forma de definirla, a través de la comparación y las diferencias, no es de mucha ayuda dado que no se logra una definición clara; la esencia de lo que se busca definir a través de otro, además, se contrapone con la naturaleza y no termina por concretar el fin que es la definición en su pureza o centralidad.

La primera premisa sería que la naturaleza de la radio se basa en su función y entonces el cuestionamiento es si la radio surge para el público y no el público se crea para los fines de la radio. Una relación que pareciera ser lo mismo, pero no lo es, es la que señala Brecht (1932) al apuntar que ambas cuestiones deben subordinarse a un hecho más importante: cómo se pueden utilizar ambas en general.

Tratando de ser más precisos, Brecht (1932) señala que pareciera que el público estaba esperando que surgiera la radio cuando no es así. “Son los métodos de fabricación los que andan buscando angustiados una materia prima” (p.55). Se coincide con la postura de Brecht, pero también es cierto que las audiencias se pueden crear, moldear, a través de los contenidos. De hecho, él mismo señala la importancia de educar a través de la radio.

Aunado a esto, está el sujeto quien crea la radio, hasta el momento está mencionado implícitamente, pero Mc Luhan y Fioré lo aclaran cuando dicen “todos los medios son prolongaciones de alguna facultad humana, psíquica o física” (1967, p.26). Se avanza en el primer dilema respecto a la naturaleza de la radio por su fin o su función. Es la facultad

humana quien crea la radio para un público que está, pero que no espera ser satisfecho de alguna manera por este medio.

Al respecto, Nava Morales plantea otro elemento a agregar a la naturaleza de los medios y en específico al de la radio comunitaria, ubicándolo como no hegemónicos o contrahegemónico presentando la hegemonía “como un complejo de experiencias, relaciones y actividades con límites y presiones específicas, como un complejo cambiante que se debe recrear, renovar, redefinir y modificar” (Nava, 2018, p.14).

La radio comunitaria, en su concepto desde su naturaleza, es un medio contra hegemónico porque va contra la noción imperante de lo que es la radio: mismos contenidos, locutores, infraestructura.

### **San Ángel Zurumucapio, del olvido a la autonomía política y social**

Desde finales del año 2019 y principios del 2020, meses previos al inicio de las campañas electorales, en Michoacán se presentó un fenómeno que llamó la atención: el incremento de comunidades que presentaron su intención por lograr la autonomía presupuestal. Tan solo en el 2021 el Instituto Electoral de Michoacán (en adelante IEM) recibió 11 solicitudes de autonomía; tres de ellas ya aprobadas: San Ángel Zurumucapio, La Cantera y Ocumicho (IEM, 2021).

En el caso particular de San Ángel, una comunidad perteneciente a Ziracuaretiro, con una población de 5788 habitantes (INEGI, 2020) resaltó por ser la primera comunidad

en lograr la autonomía, sobre la base de la Ley Orgánica Municipal, el 30 de marzo del 2021. La ley establece, en el Capítulo XXI, artículo 114, la promoción de las culturas indígenas y el artículo 116 el “ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación podrán organizarse con base a sus usos y costumbres, podrán participar en el presupuesto participativo en los términos previstos en la reglamentación correspondiente”.

El proceso se dio casi a la par del surgimiento de “Radio Juchari Iretarhu Anapu, Asociación Civil”, que inició transmisiones el 12 de octubre del 2020.

La búsqueda del autogobierno se debió al hartazgo de sus habitantes, de estar olvidados. El proceso no es fácil y mucho menos lo era antes de que se decretara la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo* publicada el 20 de marzo del 2021 y que en el Capítulo XXI, Artículo 116 establece que las comunidades indígenas pueden: “elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con el propósito de fortalecer su participación y representación política” (2021, p.68).

Esta autonomía política-social que parte en gran medida de la económica solo se permite a las comunidades indígenas registradas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del *Instituto Nacional de Pueblos Indígenas* (en adelante INPI).

Para ello, el Estado Mexicano considera como comunidades indígenas a:

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales, que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de

las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o partes de ellos. Forman en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales, y su identidad étnica, como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales, instituciones y sistema legal (DOF, 1986, p.1).

San Ángel cumplió con lo anterior y con los factores también solicitados como: ocupación de las tierras ancestrales, ascendencia común con los ocupantes originales, cultura en general e idioma (DOF, 2022).

En este contexto es que la radio comunitaria acompañó el proceso de determinación. Por medio de transmisiones, se difundió del proceso de autonomía y contenidos referentes a la identidad p'urhépecha y a la conservación de usos y costumbres.

“Una radio de participación es siempre, en mayor o menor medida, un desafío, una provocación” (Collin, 1983, p.197).

La radio como movimiento social hace que el medio logre su expresión máxima de inclusión, de poder, de legitimidad, de derecho, de la libertad de comunicar, de la libertad de voz.

Las conexiones que logra la radio comunitaria serán, en buena medida, la fortaleza de su medio y de su lucha. Esto implica crear relaciones entre distintos actores para lograr sinergias y con ello crear contenidos que tengan mayor alcance y por tanto mayores audiencias. Las radios locales pasan de ser regionales, estatales, nacionales, internacionales acompañados de: uno, esas redes sociales que se tejen; dos, el uso de la tecnología.

En el caso de Zurumucapio la radio no surgió para lograr la autonomía, fue un auxiliar en conseguirla. Sus objetivos conllevan un panorama más amplio, como es el que se ha conceptualizado.

Esto es visible en San Ángel donde una de las expresiones políticas fue la autonomía proceso que la radio comunitaria divulgó; mientras que la expresión cultural es la difusión de sus costumbres y tradiciones.

### **Autonomía indígena, una propuesta de gobierno**

La autonomía política-social en Michoacán se ha convertido en un punto clave para la organización y administración en el estado, sobre todo en comunidades que han sido relegadas, olvidadas, suponiéndolas ignorantes de lo que por derecho les corresponde. Caso particular es el de San Ángel. Sus habitantes cansados de que se hiciera poco en su comunidad, que las autoridades se colgarán de las obras que hicieron sus propios habitantes para su comunidad y más actos de corrupción decidieron buscar el autogobierno para ellos mismos hacerse cargo de su comunidad.

Partiendo de esto es que resulta importante señalar lo que se entiende por autonomía y por autogobierno asentándolo en el caso michoacano.

En décadas pasadas la autonomía refería “pluralismo, diversidad, barrios étnicamente concentrados... e incluso lucha contra la discriminación” (Hall, 1979, pp. 11 y 12). Aún están presentes estos elementos toda vez que la autonomía se da en un ambiente de pluralidad, sobre todo étnica y buscando el respeto a la diversidad ante la discriminación que impera en sociedades cada vez más globalizadas.

Refiriendo a la globalización, un tema estudiado ampliamente, entra en la discusión de las autonomías ya que son reflejo de esa contraposición por entrar a un mundo homogéneo. La autonomía se rige, en el ámbito global, con la perspectiva multiculturalista que no ha sido apagada por el interés de los países en homogeneizar y tratar a todos como masa.

“El Estado nacional ya no apareció positivamente como ámbito protector de una identidad nacional...antes bien ese Estado apareció como una barrera negativa de las cuatro libertades (comercio, tráfico de capital, de servicios y de migración” (López y Rivas, 2004, p.59).

Ante eso, resurgen los movimientos que pueden nombrarse insurgentes y, en el caso de las provincias mexicanas, son los movimientos sociales de los pueblos indígenas como el de San Ángel quienes defienden su identidad y que ante la falta de esa unidad que atendería a las necesidades de sus pueblos, ellos se habilitan como los defensores de sus derechos a ejercer su propia forma de gobernanza.

En el caso de Michoacán, la autonomía de los pueblos indígenas se ha dado a través de la entrega del presupuesto directo a las comunidades que lo solicitan.

El proceso no es fácil y mucho menos lo era antes de que se decretara la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo* publicada el 20 de marzo del 2021 y que en el Capítulo XXI, Artículo 116 establece que las comunidades indígenas pueden: “elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con el propósito de fortalecer su participación y representación política” (2021, p.68).

Esta autonomía política-social que parte, en gran medida, de la económica solo se permite a las comunidades indígenas registradas en el catálogo de pueblos y comunidades

indígenas del *Instituto Nacional de Pueblos Indígenas* (en adelante INPI). Es decir, no todas los pueblos indígenas pueden acceder a esta autonomía ni todas las comunidades. Se precisa estar catalogado por el INPI como tal.

Para ello, el Estado Mexicano considera como comunidades indígenas a:

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales, que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o partes de ellos. Forman en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales, y su identidad étnica, como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales, instituciones y sistema legal (DOF, 1986, p.1).

Como es visible el caso de San Ángel cumple con lo anterior y con los factores también solicitados como: ocupación de las tierras ancestrales, ascendencia común con los ocupantes originales, cultura en general e idioma (DOF, 2022).

El proceso para lograr la autonomía y el reconocimiento de los pueblos indígenas a su libre determinación no ha sido fácil ni de hace poco tiempo. Su antecedente fue la lucha del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) logrando en el año 2001 la reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en adelante CPEUM) para que en el Artículo 2 se tenga en cuenta a los pueblos indígenas y su derecho a la libre determinación, además de considerarlos la base de la Nación pluricultural.

Es importante señalar la distinción entre pueblos indígenas y comunidades indígenas. Para ello, González define al primero como género y al segundo como especie. “Se considera a los pueblos indígenas como poblaciones originarias que sufrieron un proceso de colonización y que conservan parte o todas sus instituciones” (2008, P.154).

Mientras que en el caso de las comunidades indígenas establece que es una novedad jurídica y le añade: un pendiente jurídico. Lo anterior, porque no ha sido definido por algún convenio, tratado o en la misma Constitución lo que podría poner en dilemas jurídicos a las comunidades indígenas.

González aporta un concepto similar al que contempla el INPI: “son comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y tienen una organización, territorio e idiomas propios” (2008, p.155).

Entonces no todos los pueblos indígenas son autónomos, pero tienen derecho a lograr su autonomía siempre y cuando están suscritos en el padrón de los pueblos indígenas anteriormente enunciado. Luego, las comunidades indígenas expresan su deseo por lograr su autonomía y entonces iniciar el proceso, mismo que difiere según los estados de México.

En ese sentido, Michoacán ha sido pionero en lograr una Ley que acredite, que materialice ese derecho, lo que agiliza el proceso de autogobierno. Y es que pese a que el derecho está establecido en el Artículo 2 de la CPEUM necesita de su reglamentación para la aplicación.

En Michoacán, hay cuatro pueblos indígenas originarios ya todos con al menos una comunidad autónoma. Hasta el 2023 hay 28 comunidades indígenas con autogobierno (Michoacán. 2023).

Para ello las comunidades tuvieron que acatar lo establecido en el Artículo 117 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*:

- I. Las comunidades indígenas, vía sus representantes autorizados por las respectivas asambleas, deberán presentar una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento respectivo, en la que se especifique que por mandato de la comunidad y en ejercicio de sus derechos de autonomía y autogobierno, desean elegir, gobernarse y administrarse mediante autoridades tradicionales;
- II. La solicitud deberá ser acompañada por el acta de asamblea y firmada por todas las autoridades comunales; y,
- III. Una vez presentada la solicitud, el Instituto Electoral de Michoacán realizará en conjunto con el Ayuntamiento, en un plazo de quince días hábiles, una consulta a la comunidad en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma. En la consulta, se deberán observar los principios y requisitos establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, con la finalidad de cumplir con los parámetros (p.69).

Es visible que el trámite no es fácil y requiere de la organización y consenso entre los habitantes de la comunidad.

Aunado a la reforma del Artículo 2 de la CPEUM, los logros jurídicos también se presentaron en el Convenio 169 de la *Oficina Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales* adoptado en 1989 y aprobado en México para su aplicación en 1990, sobre este convenio destaca el Artículo 8 en su fracción segunda donde se señala:

Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente

reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio (pp. 30 y 31).

Lo anterior muestra que hay un reconocimiento a las reglas propias de los pueblos indígenas, pero preservando la armonía de la unidad Nación, además de señalar la parte de negociación en caso de que se llegue a un conflicto por este motivo.

Otro reconocimiento importante sobre la autonomía es la *Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas* publicada el 13 de septiembre del 2007 destacan los Artículos 3, 4 y 5 referentes a la libre determinación, al derecho a la autonomía o al autogobierno y al derecho de conservar y reforzar sus propias instituciones, respectivamente.

Como es visible el derecho de los pueblos indígenas a tener sus propias instituciones, a la autonomía y al autogobierno está estipulado por organismos internacionales con quienes México tiene pacto y que han permitido la aplicación del derecho internacional al nacional con las respectivas adecuaciones en la CPEUM.

Sin embargo, ante la inconsistencia jurídica señalada párrafos anteriores, en la que se precisa de la reglamentación de cada Estado, al ser soberanos, sobre la aplicación del Artículo 2 de la CPEUM hay un bloqueo normativo que ha impedido a los pueblos indígenas materializar su derecho a la libre determinación obligándolos a tener que pasar a juicios. En el caso michoacano sucedió así, antes de que se publicara la *Ley Orgánica Municipal* el 30 de marzo del 2021.

Por otro lado, es importante tener en cuenta el temor que existe en que las autonomías provoquen una desalineación de las comunidades hacia lo regional, estatal y nacional, así como la división de la Nación. Este temor debiera no estar presente toda vez

que en la CPEUM, en el Artículo 2 se señala que la Nación es única e indivisible por lo que la autonomía no representa un peligro.

¿Qué tan buena, oportuno es la autonomía? Depende de cada comunidad, en cada lugar autónomo se ha presentado de distinta manera, aunque experiencias como la de San Ángel muestran éxito, poniendo a la autonomía como una visión de propuesta de gobierno plural e inclusivo.

Al respecto Luis Villoro (1998) señala que el camino debiera ir hacia un Estado Plural, donde se tenga en cuenta en la creación de leyes a todos, que sustituya al Estado-Nación monocultural. El mismo afirma:

Autonomía no es pues, para ellos (los pueblos indígenas), equivalente a soberanía. Lo que plantean es su derecho a pactar con el Estado las condiciones que permitan su convivencia y desarrollo como pueblo, dentro de un Estado multicultural...El fin de las autonomías es garantizar el mantenimiento de la identidad y el desarrollo de los pueblos en el marco de un Estado plural (1998, p.5).

Es así que no hay una intención por parte de los pueblos indígenas en separarse de la Nación sino crear sus propias reglas, adecuadas a su propio contexto, el cual solo ellos conocen y viven.

Resulta sustancial tomar en cuenta los acuerdos de San Andrés surgidos en 1994 con la consigna de la reivindicación de los pueblos indígenas; con ello se establecieron puntos clave como lo son las figuras de los pueblos indígenas, autonomía, autogobiernos. Uno de los puntos que los zapatistas hicieron hincapié fue en la definición de territorio, ya que el Estado “planeaba sustituir las nociones de tierra y territorios por “lugares”, lo que en

los hechos desterritorializa a los pueblos indígenas, los sustrae de su base material de reproducción” (López y Rivas, 2004, p.53). Esto conduce a verificar la importancia que tiene el territorio para la conceptualización de autonomía.

Más aún, el territorio expresa la unidad indisoluble hombre-tierra-naturaleza, señalan los acuerdos (1996). Pero no solo queda ahí, también marca el uso de pueblo y de adquirir los propios medios de comunicación. Así se va agregando elementos que suman a la autonomía: territorio, hombre, poder, medios de comunicación.

Val (2006) señala que también la autonomía tiene una consolidación jurídica y de financiamiento. En total son tres elementos: espacio territorial, consolidación jurídica y financiamiento. El espacio territorial, en este contexto, ya se ha definido como el lugar con limitaciones geográficas para el desarrollo y representación del pueblo.

La consolidación jurídica refiere la norma bajo la cual se enmarca el pueblo dentro del espacio territorial; establece cuáles serán las reglas bajo las que se dirija el pueblo, quiénes son los sujetos obligados y quiénes los encargados de hacerlos cumplir, esto se observa en la ostentación de poder.

De esta manera se crea un nuevo espacio territorial donde ejerce una norma distinta en la que se enmarca la nación. La idea bajo la cual se funda un Estado-nación se rompe con las autonomías, ahora se crean nuevas reglas y condiciones para el funcionamiento de unidades más pequeñas de socialización.

## **Conclusiones**

Luego del planteamiento del fenómeno que se presentó en uno de los pueblos indígenas en Michoacán, México se pueden establecer algunos puntos de reflexión a modo de conclusión.

Las radios comunitarias en América Latina son un referente de movimientos sociales emergidos en pueblos indígenas, lugares donde la comunalidad y territorialidad son la esencia. La radio se presenta no solo como el medio de comunicación, como el canal de narrativas distintas a las hegemónicas, también como un agente propiciador, reforzador de movimientos sociales como es la lucha por la determinación de los pueblos.

El caso de San Ángel Zurumucapio es una referencia de la importancia que tiene el voltear la mirada a América Latina, observar lo que está sucediendo en ella, en territorios distintos, con mestizaje occidental y de los pueblos originarios.

La resistencia que tienen no es rebeldía sin sentido, es una propuesta de defensa a su forma de vida que los ha llevado a estar y permanecer ante los embates de la globalización.

Estos pueblos, comunidades tienen fuertes raíces: la comunalidad y territorialidad. Su cosmovisión del mundo apuesta al rescate cultural, social, político opuesto al hegemónico, muchas veces impuesto producto de la globalización.

No hay conclusiones definitivas, ni acabadas. El trabajo es continuo y la sociedad cambiante; sin embargo, se puede puntualizar que las prácticas ciudadanas como la determinación de los pueblos, la apropiación de los medios de comunicación son acciones fundamentales que ayudan a que se transite del individuo al ciudadano; del interés particular al bien común.

El respeto, la deliberación y el consenso son elementos claves y esperanzadores que pueden reproducirse desde lo local a lo regional y trasnacional.

Nada se pierde en intentar nuevas formas de administración política y social, de tener reproducciones y reconfiguraciones distintas de la comunicación. El reto es la apropiación de estos elementos a la región según su contexto, su sentido y su visión.

## Referencias:

AMARC México. (2008). Radios comunitarias y contexto de conflicto en México. México:

AMARC.

AMARC, México. (2019). *Amarc México*. México: <https://www.amarcMexico.org/>

Brecht, B. (1927-1932). *Teoría de la Radio*. En Bassets, LI.[Ed.] (1981). *De las Ondas rojas a las radios libres*. (pp.48-61). España: Gustavo Gili.

Calveiro, P. (2014). Repensar y ampliar la democracia. El caso del Municipio Autónomo de Cherán. *Argumentos*, 27 (75), 193-212.

Collin, C. (1983). Radiopoder: la radio como instrumento de participación social. México: Folios Ediciones.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, *Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicado el 30 de marzo del 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación; última reforma publicada en el mismo medio el 6 de junio del 2023.

Congreso de la Unión, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada el 4 de diciembre del 2018 en el en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada en el mismo medio el 18 de mayo de 2022.

Congreso de la Unión, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el

14 de julio del 2014 en el en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada en el mismo medio el 20 de mayo de 2021.

Dahal, A. y Aram, A. (2010). *La radio comunidad en Asia del Sur: la tecnología al servicio de la comunidad. Quaderns del CAC* 34, vol. XIII (1). 113-121. Barcelona:  
[https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-04/Q34\\_Dahal\\_Aram\\_ES.pdf](https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-04/Q34_Dahal_Aram_ES.pdf)

Del Val, J. (2006). *Antología sobre culturas populares e indígenas III. Lecturas del Seminario. Diálogos en Acción*. Tercer Etapa. México: Conaculta.

Díaz, F. (2014). Floriberto Díaz, Escrito. Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe. México: UNAM

Hall, R. (Ed.)(1979). *Ethnic Autonomy-Comparative Dynamics*. Londres: Pergamon.

Instituto Electoral de Michoacán. (2022). *Respuesta 1603529220000133*. Michoacán: IEM.

Instituto Electoral de Michoacán. (2022). *Respuesta 1603529220000133*. Michoacán: IEM.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2024). Concesiones uso social comunitario e indígena. Recuperado de: <https://www.ift.org.mx/concesiones-uso-social-comunitario-indigena>

Gasparello, G. (2012). No morirá la flor de la palabra... La radio comunitaria indígena en Guerrero y Oaxaca. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*. p. 133-154.

Giménez, G. (1999). *Territorio, cultura e identidades. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, II. Vol.5., Núm. 9, Colima., pp. 24-57.

Gobierno de Michoacán (junio 2023). En Michoacán se fortalece el autogobierno con presencia en 4 pueblos indígenas: Bedolla.

<https://www.michoacan.gob.mx/noticias/en-michoacan-se-fortalece-el-autogobierno-con-presencia-en-4-pueblos-indigenas-bedolla/>

González, J. (2008). *El artículo segundo Constitucional. Los derechos de los pueblos indígenas en México*. pp. (151-178). En Aragón, O. [comp.] (2008). “Los derechos de los pueblos indígenas en México. Un panorama” UMSNH. Michoacán

Kymlicka, W. y Wayne, N. (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente de teoría de la ciudadanía. *Ágora*, 7, 5-42.

López y Rivas, G. (1996). *Nación y pueblos indios en el neoliberalismo*. México: Universidad Iberoamericana –Plaza y Valdés.

López y Rivas, G. (2004). *Autonomías, Democracia o contrainsurgencia*. México: ERA.

Martínez, G. (2019). La radio comunitaria indígena: alternativa para la descolonización. Chasqui. *Revista Latinoamericana de Comunicación*. p. 31-46.

Martínez, J. (2016). Textos sobre el camino andado. Tomo II. Eso que llamamos comunalidad y más. Oaxaca: CMPIO-Plan Piloto-CEESCI-CNEIL.

Marshall, T. (1965). *The Right to Welfare*. En Marshall, T. H. (1981): *The Right to Welfare and other Essays*. Nueva York: Heissermann Educational Books.

McLuhan, M. y Fioré, Q. (1967). *El medio es el mensaje. Un inventario de efectos*. Argentina: Paidós.

- Nava, E. (2018). *Totopo al aire. Radio Comunitaria y comunalidad en el istmo de Tehuantepec*. México: Casa Chata.
- Rivera, J. (2014) Crimen organizado y autodefensas en México: el caso de Michoacán, Bogotá, Colombia: Friedrich-Ebert-Stiftung (FES).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. (2a ed). Buenos Aires: Alfaguara.
- Tamayo, S. (2006). Espacios de ciudadanía, espacios de conflicto. En *Sociológica*. (2006). Año 21(núm. 61). pp. 11-40.
- Toledo, V. (2016). La comunalidad: fuente de inspiración para la transformación civilizatoria. En Martínez, J. (2016). *Textos sobre el camino andado. Tomo II. Eso que llamamos comunalidad y más*. Oaxaca: CMPIO-Plan Piloto-CEESCI-CNEII.
- Tornay, M. (2021). “Radios comunitarias en América Latina, una historia de las luchas populares de un continente”. En *Historia Actual Online*, Num.54 (53-62).
- Villoro, L. (1998). “Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios”. En *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 11 (66-78).
- Villoro, L. (1998). *Estado plural, pluralidad de las culturas*. México: Paidós.